

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00743**-00

Como quiera que la demandante no asistió a la audiencia programada para el 17 de enero del año que avanza, ni justificó su ausencia, decretándose de oficio interrogatorio de parte que resulta indispensable para tomar decisión de fondo frente a la pretensión de corrección del registro civil de nacimiento (PDF 010), bajo los apremios sancionatorios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se requiere a la actora para que impulse el trámite de la referencia, esto es, solicite fecha para practicar la prueba, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del sumario de la referencia por desistimiento tácito.

Por Secretaría contrólense el término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d3bfc1d8018d4d1f7b788b59499656ef4cd72c63cb766391693a62a6ed146b**

Documento generado en 07/07/2022 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>